

Sección 1. Descripción

Para cumplir con la Ordenanza de Reducción de Daños por Armas de Fuego, los propietarios de armas de fuego y quienes estén en posesión de ellas deben tener una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil para su(s) arma(s) de fuego y asegurarse de que la póliza cubra las pérdidas o los daños resultantes del uso accidental del arma de fuego, incluyendo, pero no limitándose a la muerte, las lesiones o los daños a la propiedad. Las exenciones se enumeran a continuación.

Los propietarios de armas de fuego y quienes estén en posesión de armas de fuego en la Ciudad de San José deben completar el siguiente formulario de declaración de seguro antes del 1 de Enero de 2023. El formulario debe ser completado con exactitud y conservarse en todo momento junto al (a las) arma(s) de fuego. No es necesario presentarlo ante la Ciudad.

El incumplimiento puede dar lugar a multas. Para obtener más información sobre la Ordenanza de Reducción de Daños por Armas de Fuego de San José y las normativas emitidas por el administrador de la Ciudad, visite

<https://www.sjpd.org/records/documents-policies/gun-harm-reduction-ordinance>

Descripción de las exenciones:

- A. Aquellas personas designadas como oficiales del orden público, de conformidad con el Capítulo 4.5 del Título 3 de la Parte 2 del Código Penal de California (sección [§] 830 y siguientes), incluidos los oficiales del orden público juramentados, los oficiales del orden público de reserva activos y los oficiales del orden público jubilados (*es necesario demostrar la elegibilidad para la exención, tal como mostrar la identificación de la agencia emisora cuando se solicite; la policía verificará la vinculación laboral*).
- B. Aquellas personas que tengan una licencia para portar un arma oculta, emitida de conformidad con la sección [§] 26150 o 26155 del Código Penal de California, mientras esta legislación sea legalmente aplicable (*es necesario demostrar la elegibilidad para la exención, tal como mostrar la licencia CCW cuando se solicite*).
- C. Aquellas personas para las cuales el cumplimiento de esta Parte crearía una dificultad financiera (consulte el reverso del formulario).

Sección 2. Exenciones

Reclamo la siguiente exención debido a lo siguiente (seleccione una opción):

- A. Soy designado como oficial del orden público, de conformidad con el Capítulo 4.5 del Título 3 de la Parte 2 del Código Penal de California (sección [§] 830 y siguientes), incluidos los oficiales del orden público juramentados, los oficiales del orden público de reserva activos y los oficiales del orden público jubilados (*mostraré la identificación de la agencia emisora si se solicita*).
- B. Tengo una licencia para portar un arma oculta, de conformidad con la sección [§] 26150 o 26155 del Código Penal de California, mientras esta legislación sea legalmente aplicable (*mostraré la licencia CCW si se solicita*).
- C. Este requisito crearía una dificultad económica (*adjunto comprobante de ingresos*).

Sección 3. Cobertura de Seguro

Nombre del propietario del arma de fuego:

Nombre de la compañía de seguros (que emite la póliza):

Dirección de la compañía de seguros:

Teléfono:

Número de Póliza de Seguro:

Haga clic o toque aquí para introducir texto.

Fecha de entrada en vigor:

Fecha de caducidad:

Sección 4. Ratificación

Por la presente, doy fe de que esta información es verdadera y proporcionaré una comprobación de cumplimiento (firmar el formulario bajo pena de perjurio y guardar el formulario junto con las armas de fuego donde se almacenen o transporten).

Firma	Fecha
-------	-------

Sección 5. Planilla para Exención por Dificultades Económicas

Una persona reúne los requisitos para exención por dificultades económicas si sus ingresos familiares son iguales o inferiores al umbral de ingresos extremadamente bajos para el condado de Santa Clara, ajustados al tamaño del grupo familiar, según los cálculos del ingreso medio del área (AMI) publicados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California (HCD) (el umbral de ingresos extremadamente bajos se fija en el 30 % del AMI).

Para solicitar la exención por dificultades económicas, complete la información requerida a continuación, incluyendo la indicación del tamaño de su grupo familiar y los ingresos familiares brutos.

Cantidad de personas en mi grupo familiar:	Ingresos familiares brutos:
--	-----------------------------

Para poder acogerse a la exención por dificultades económicas, los ingresos familiares brutos no pueden superar el 30 % del AMI ajustado al tamaño de su grupo familiar. Revise la información de la tabla siguiente para determinar si cumple los requisitos.

Si sus ingresos son iguales o inferiores al límite permitido, puede solicitar una Exención por Dificultades Económicas en la Sección 2 de este formulario. Debe presentar un comprobante de dificultades económicas y adjuntar una copia de su declaración de impuesto federal de renta actual (formulario 1040) a este formulario de constancia. **El número del Seguro Social que figura en el formulario 1040 debe estar tachado.**

Tamaño del grupo familiar	30 % del ingreso medio del área (AMI)
1 persona	\$ 35,400
2 personas	\$ 40,450
3 personas	\$ 45,500
4 personas	\$ 50,550
5 personas	\$ 54,600
6 personas	\$ 58,650
7 personas	\$ 62,700
8 personas	\$ 66,750
Grupo familiar de 9 personas y más	Por cada persona adicional arriba de 8, agregue \$4,050 al umbral de ingresos para grupos familiares de 8 personas